



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 204-2022-GOB

Huacho, 29 de marzo del 2022

**VISTO:** La Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de marzo de 2022; el Informe N° 0029-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 25 de marzo de 2022; el Memorando N° 0709-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2022; el Memorando N° 0688-2022-GRL/SG, de fecha 29 de marzo de 2022; el Memorando N° 0714-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2022; y el Informe N° 0627-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de marzo de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las





de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de marzo de 2022, aprueban Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de unidades ejecutoras, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA índice que: “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de “brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud”;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y





responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de la Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimiento de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que el "Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados".

Que, a través del literal aa) del numeral 1.1 y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SID, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestadoras de salud brindadas a los asegurados al SIS: ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que se debe publicarse en el diario oficial El Peruano y iii) que, la entidad pública que transferencia es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28344 establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y





que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N°230-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras y Huérfanas (LERH);

Que, a través del Informe en Conjunto 007-2022-SIS-FISSAL-/DIF-CRRM-AALL Con Proveído N° 067-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección e Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - DIF del Fissal concluye que para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco de los convenios y actas de compromiso suscritos entre el SIS, el FISSA, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y el IPRESS públicas para el año 2022, se programará una transferencia por el importe total de S/3,515,506.00, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas;

Que, mediante el Informe N° 015-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL emite opinión favorable y señala que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 220, hasta por la suma de S/3,515,506.00 para la transferencia financiera al calendario marzo 2022-IV, programada por la DIF del FISSAL y destinada al financiamiento de prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados SIS con una cobertura FISSAL;

Que, con Informe N° 048-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del Fissal señala que la propuesta de transferencia financiera cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la OPP del FISSAL, precisando que corresponde efectuarla, por lo cual recomienda que sea remitida a la Jefatura del Seguro Integral de Salud para su aprobación respectiva;

Que, a través del Oficio N° 225-2022-SIS-FISSAL/J la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario marzo 2022-IV para su respectiva aprobación, precisando que, de acuerdo con los documentos sustentatorios adjuntos, esta cuenta con la aprobación de la Jefatura del FISSAL;





Que, mediante Memorando N° 437-2022-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario marzo 2022-IV, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/3,515,506.00 (Tres millones quinientos quince mil quinientos seis y 00(100));

Que, a través del Informe N° 045-2022-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 136-2022-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N° 1 y 2 adjuntos al Oficio N° 225-2022-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL; (...);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, establece que: *“Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 3,515,506.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y 2 - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios calendario marzo 2022–IV, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los Convenios y Actas de compromiso suscritos para el año 2022”;*

Que, según el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, establece que: *“Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados”;*

Que, mediante el Informe N° 0029-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, en virtud a la Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de los recursos a nivel de las Unidades Ejecutoras descrito en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución, opina que es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, mayores fondos públicos provenientes de la Transferencia Financiera de recursos por parte del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, hasta por la suma de S/294,940.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados del SIS, correspondiente al mes de marzo-VI, en el marco de los Convenios y Actas de compromisos suscritos para el año 2022 (...);





Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 0709-2022-GRL/GRPPAT y 0714-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 29 de marzo del 2022, requiere la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/294,940.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100), en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N° 0688-2022-GRL/SG, de fecha 29 de marzo de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 0627-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N° 052-2022/SIS, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/294,940.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





**INGRESOS**

**(En Soles)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

- 1 Ingresos Presupuestarios
- 1.4 Donaciones y Transferencias
- 1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
- 1.4.1.3 De otras Unidades de Gobierno
- 1.4.1.3.1 De otras Unidades de Gobierno
- 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional 294.940,00

**TOTAL FTE. FTO. 4. DyT 294.940,00**

**TOTAL INGRESOS 294.940,00**



El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



**EGRESOS (En Soles)**

**UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**



**PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER**

**PRODUCTO : 3.000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO**



**ACTIVIDAD : 5,006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

**GASTOS CORRIENTES**

**2 Gastos Presupuestarios**

**2.3 Bienes y Servicios 11.000,00**

**TOTAL ACTIVIDAD 11.000,00**





PRODUCTO : 3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO  
 ACTIVIDAD : 5,006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 33.642,00  
 TOTAL ACTIVIDAD 33.642,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 91.162,00

TOTAL ACTIVIDAD 91.162,00

ACTIVIDAD : 5.006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 17.416,00

TOTAL ACTIVIDAD 17.416,00





**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401**

**153.220,00**

**UNIDAD EJECUTORA : 403 REGIÓN LIMA – HOSPITAL DE APOYO REZOLA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD : 5.001566 OTRAS ATENCIÓN ES DE SALUD ESPECIALIZADAS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios

13.234,00

TOTAL ACTIVIDAD

13.234,00

ACTIVIDAD : 5.006372 HEMODIÁLISIS INSUFICIENCIA RENAL POR  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios

11.437,00

TOTAL ACTIVIDAD

11.437,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403**

**24.671,00**

**UNIDAD EJECUTORA : 404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL BARRANCA – CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD : 5.001566 OTRAS ATENCIÓN ES DE SALUD ESPECIALIZADAS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias





**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 15.079,00

**TOTAL ACTIVIDAD 15.079,00**

ACTIVIDAD : 5.006372 HEMODIÁLISIS INSUFICIENCIA RENAL POR  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 11.371,00

**TOTAL ACTIVIDAD 11.371,00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404 26.450,00**



**UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS



ACTIVIDAD : 5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 28.578,00

**TOTAL ACTIVIDAD 28.578,00**

ACTIVIDAD : 5.006372 HEMODIÁLISIS INSUFICIENCIA RENAL POR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias





GASTOS CORRIENTES		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		9.551,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>		<b>9.551,00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405</b>		<b><u>38.129,00</u></b>

**UNIDAD EJECUTORA : 407 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD**

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

PRODUCTO : 3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD : 5,006014 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		1.000,00

**TOTAL ACTIVIDAD** 1.000,00

ACTIVIDAD : 5,006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		2.000,00

**TOTAL ACTIVIDAD** 2.000,00





PRODUCTO : 3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD : 5,006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 2.577,00

TOTAL ACTIVIDAD 2.577,00



PRODUCTO : 3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO



ACTIVIDAD : 5,006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 1.000,00

TOTAL ACTIVIDAD 1.000,00



PRODUCTO : 3.000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO



ACTIVIDAD : 5,006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias





**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

2.000,00

**TOTAL ACTIVIDAD**

2.000,00

**PRODUCTO**

: 3.000373

ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE  
INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO

**ACTIVIDAD**

: 5,006028

DIAGNÓSTICO DE LINFOMA

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 4. Donaciones y Transferencias



**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

1.000,00

**TOTAL ACTIVIDAD**

1.000,00



**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**

: 9002

ASIGNACIONES  
PRESUPUESTARIAS QUE NO  
RESULTAN EN PRODUCTOS

**ACTIVIDAD**

: 5.001566

OTRAS ATENCIONES DE SALUD  
ESPECIALIZADAS

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 4. Donaciones y Transferencias



**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

31.687,00

**TOTAL ACTIVIDAD**

31.687,00



**ACTIVIDAD**

: 5.006372

HEMODIÁLISIS  
INSUFICIENCIA RENAL POR

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 4. Donaciones y Transferencias



**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

11.206,00

**TOTAL ACTIVIDAD**

11.206,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 407**

**52.470,00**

**TOTAL PLIEGO**

**294.940,00**



**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000046**  
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/03/2022  
DOCUMENTO : 107 / 204-2022-GOB

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 25/03/2022  
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : R.J.N°052-2022/SIS-FISSAL  
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0024									0	44,642
3000366									0	44,642
5006015									0	11,000
13									0	11,000
5									0	11,000
3000370									0	44,642
5006023									0	33,642
13									0	33,642
5									0	33,642
9002									0	108,578
3999999									0	108,578
5001566									0	91,162
13									0	91,162
5									0	91,162
5006372									0	17,416
13									0	17,416
5									0	17,416
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>153,220</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
13								0	153,220	
	1.4							0	153,220	
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>153,220</b>

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el respectivo  
**09 MAR 2022**  
**MARYLIN NATALIA RAIME/IMAN**  
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNIA  
R.E.R.N. 544-2021-GOB



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000030**  
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 403 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA [001288]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/03/2022

DOCUMENTO : 107 / 204-2022-GOB

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 24/03/2022  
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE LA RJ N°052-2022-SIS - FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD FISSAL  
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	0	24,671
<b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	0	24,671
<b>5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS</b>	0	13,234
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	13,234
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	13,234
<b>5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL</b>	0	11,437
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	11,437
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	11,437
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>24,671</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	24,671
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	24,671
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>24,671</b>



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL****NOTA N° 0090000032**

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/03/2022

DOCUMENTO : 107 / 204-2022-GOB

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 25/03/2022  
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN: RESOLUCION JEFATURAL N°052-2022/SIS FISSAL EN EL MARCO DEL ACTA DE COMPROMISO SUSCRITO PARA EL AÑO 2022

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	0	26,450
<b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	0	26,450
<b>5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS</b>	0	15,079
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	15,079
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	15,079
<b>5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL</b>	0	11,371
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	11,371
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	11,371
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>26,450</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	26,450
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	26,450
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>26,450</b>



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000023

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001290]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/03/2022

DOCUMENTO : 107 / 204-2022-GOB

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 25/03/2022  
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : RJ 052-2022/SIS FISSAL CALENDARIO MARZO 2022  
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	0	38,129
<b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	0	38,129
<b>5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS</b>	0	28,578
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	28,578
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	28,578
<b>5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL</b>	0	9,551
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	9,551
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	9,551
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>38,129</b>

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	38,129
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	38,129
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>38,129</b>



### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000036

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 407 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001292]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/03/2022

DOCUMENTO : 107 / 204-2022-GOB

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 25/03/2022

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL RJ 052-2022-SIS-FISSAL (PRESTACIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS)

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/II/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
<b>0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER</b>	0	9,577
<b>3000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO</b>	0	9,577
<b>5006014 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA</b>	0	1,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,000
<b>5006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA</b>	0	2,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	2,000
<b>3000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO</b>	0	9,577
<b>5006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO</b>	0	2,577
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,577
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	2,577
<b>3000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO</b>	0	9,577
<b>5006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA</b>	0	1,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,000
<b>3000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y</b>	0	9,577
<b>5006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO</b>	0	2,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	2,000
<b>3000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>	0	9,577
<b>5006028 DIAGNÓSTICO DE LINFOMA</b>	0	1,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,000
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	0	42,893
<b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	0	42,893
<b>5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS</b>	0	31,687
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	31,687
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	31,687
<b>5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL</b>	0	11,206
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	11,206
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	11,206
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>52,470</b>



#### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	52,470
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	52,470
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>52,470</b>





MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N°052-2022/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 MAR 2022

**VISTOS:** El Oficio N° 225-2022-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Informe en Conjunto N° 007-2022-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL con Proveído N° 067-2022-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 015-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; el Informe N° 048-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL; el Memorando N° 437-2022-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe N° 045-2022-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 136-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA indica que: *"el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley"*;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de *"brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud"*;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;



F. CASTILLO



C. TENGAN



E. OLIVA



E. MUÑOZ



J. VIDAL

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

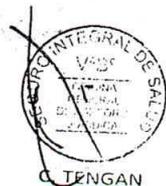
Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";



F. CASTILLO



C. TRANGAN

Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;



E. OLIVERA

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;



E. MUÑOZ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;



M. VIDAL

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH);

Que, a través del Informe en Conjunto N° 007-2022-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL con Proveído N° 067-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF del FISSAL concluye que para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco de los convenios y actas de compromiso suscritos entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas para el año 2022, se programará una transferencia financiera por el importe total de S/ 3'515,506.00, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas;

Que, mediante el Informe N° 015-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL emite opinión favorable y señala que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 220, hasta por la suma de S/ 3,515,506.00 para la transferencia financiera correspondiente al calendario marzo 2022-IV, programada por la DIF del FISSAL y destinada al financiamiento de prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, con Informe N° 048-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL señala que la propuesta de transferencia financiera cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la OPP del FISSAL, precisando que corresponde efectuarla, por lo cual recomienda que sea remitida a la Jefatura del Seguro Integral de Salud para su aprobación respectiva;

Que, a través del Oficio N° 225-2022-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario marzo 2022-IV para su respectiva aprobación, precisando que, de acuerdo con los documentos sustentatorios adjuntos, esta cuenta con la aprobación de la Jefatura del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 437-2022-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2022-IV, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/ 3'515,506.00 (Tres millones quinientos quince mil quinientos seis y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 045-2022-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 136-2022-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N° 1 y 2 adjuntos al Oficio N° 225-2022-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 3,515,506.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y 2 - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios calendario marzo 2022–IV, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los Convenios y Actas de compromiso suscritos para el año 2022.

**Artículo 2.-** Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

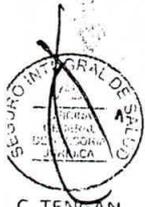
**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos N° 1 y 2 en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ**  
Jefe del Seguro Integral de Salud



F. CASTILLO



C. TENIRAN



E. OLIVA



E. MUÑOZ

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD  
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS  
 CALENDARIO MARZO 2022 – IV  
 FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD EN EL MARCO DEL ACTA DE COMPROMISO SUSCRITO

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 (Prevención y control del cáncer) (S/.)	TOTAL TRANSFERENCIA 9002 (APNOP) (S/.)	TOTAL GENERAL (S/.)
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	127,333.00	356,511.00	483,844.00
AYACUCHO	1362	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0.00	3,305.00	3,305.00
AYACUCHO	1489	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD DE SAN MIGUEL	1,744.00	0.00	1,744.00
<b>Total AYACUCHO</b>			<b>129,077.00</b>	<b>359,816.00</b>	<b>488,893.00</b>
LIMA REGION	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	44,642.00	108,578.00	153,220.00
LIMA REGION	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	0.00	24,671.00	24,671.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0.00	26,450.00	26,450.00
LIMA REGION	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0.00	38,129.00	38,129.00
LIMA REGION	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	9,577.00	42,893.00	52,470.00
<b>Total LIMA REGION</b>			<b>54,219.00</b>	<b>240,721.00</b>	<b>294,940.00</b>
TACNA	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	38,258.00	125,794.00	164,052.00
<b>Total TACNA</b>			<b>38,258.00</b>	<b>125,794.00</b>	<b>164,052.00</b>
<b>Total general</b>			<b>221,554.00</b>	<b>726,331.00</b>	<b>947,885.00</b>

